

de 22 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de "Damart, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y su confirmatoria en reposición de 14 de abril de 1992, por la que se concedió el registro de la marca "Damasol", número 1.266.383, para productos de la clase 24, "ropas de cama y mesa... Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9481

RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1991, promovido por «Lactaria Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lactaria Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de julio de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la empresa «Lactaria Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de julio de 1990 y 18 de marzo de 1991, en que se accedió al registro de la marca número 1.521.802/3, «Ransol»; debiendo declararlas ajustadas al ordenamiento jurídico positivo; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9482

RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 943/1992, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 943/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1990 y 12 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «L'Oreal, Société Anonyme», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1990 y 12 de junio

de 1992, que concedieron la marca número 1.252.443, con gráfico para productos de la clase 3, debiendo confirmarlas en esta instancia por encontrarlas ajustadas al ordenamiento jurídico positivo; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9483

RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 944/1992, promovido por «The Procter Gamble Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 944/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Procter Gamble Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1991 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Procter Gamble Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1991 y 31 de enero de 1992, por la que se denegó las solicitudes de inscripción de las marcas números 1.274.593 y 1.274.594, «Oless», de las clases 29 y 30 del Nomenclátor Internacional, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto dichas resoluciones y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9484

RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 970/1992, promovido por «Laboratorios Almirall».

En el recurso contencioso-administrativo número 970/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Almirall», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 22 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de «Laboratorios Almirall», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1991, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 22 de abril de 1992, sobre denegación de la marca número 1.316.148, clase 31, «Almirall», por la que se confirman las mencionadas resoluciones recurridas, por ser ajustadas a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9485 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1992, promovido por «Ediciones Pléyade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Pléyade, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de «Ediciones Pléyade, Sociedad Anónima» —entidad que por escritura pública de 24 de julio de 1991 adquirió del señor Ezcurra Carrillo la titularidad de la marca número 293.160, «Objetivo»—, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de noviembre de 1991, en cuanto estimatoria del recurso de reposición de la anteriormente dictada, con fecha 5 de diciembre de 1990, por no ser aquélla conforme a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9486 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.072/1992, promovido por don Tomás Pascual Sanz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.072/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Mairata Laviña, en nombre y representación de don Tomás Pascual Sanz, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de octubre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos por ser las mismas conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9487 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1992, promovido por don Manuel Santiago Vergara.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Santiago Vergara, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Rosario Villanueva Camuñas, en nombre y representación de don Manuel Santiago Vergara, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de noviembre de 1991, que estimó el recurso de reposición de la Resolución del propio Registro de 20 de septiembre de 1990, confirmando consiguientemente aquella Resolución impugnada, por ser la misma conforme a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9488 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 131/1989 (antiguo 387/1989), promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 131/1989 (antiguo 387/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso contencioso-administrativo promovido por don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél que concedió la marca internacional número 497.542 para la clase 3.ª del Nomenclátor Internacional, procediendo denegar esta marca para la clase citada por lo que se anulan y dejan sin efecto ordenando la cancelación de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.